REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL IEEH

Pachuca de Soto, Hgo., 08 de marzo del 2024.

C. Lic. Katy Marlén Aguilar Guerrero
Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana
del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Presente

Por este conducto, en atención al oficio I**EEH/DEEGyPC/123/2024** y cumpliendo con lo señalado en el artículo 21 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se determina la obligación de los partidos políticos de hacer públicos los criterios que utilizarán para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos vulnerables en la postulación de sus candidaturas, y a lo previsto en las **Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024**, me permito ratificar a este Consejo General, que el Partido Revolucionario Institucional, a través de sus órganos internos de direccion permanentes y temporales facultados en el proceso interno de postulación de sus candidatas y candidatos para renovar a los integrantes del Congreso del Estado de Hidalgo, se regirá por lo señalado en la legislación electoral local vigente y por lo señalado en sus Estatutos y en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos de este instituto político, al tenor de lo siguiente:

Primero: Derivado de la participación del Partido en la Candidatura Común denominada “Fuerza y Corazón por Hidalgo”, integrada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, el cumplimiento de las reglas de postulación previstas para el proceso electoral local 2023-2024, será vinculante en los dieciocho distritos en los que se participará conjuntamente y en la Lista A de Candidatas y Candidatos por el principio de Representación Proporcional, que se registrará individualmente por cada integrante de la figura asociativa.

Segundo: El cumplimiento y aplicación de las reglas en los distritos considerados en la Candidatura Común, se garantizará de manera conjunta por los partidos integrantes al determinar la distribución de géneros en los dieciocho distritos uninominales, correspondiendo, seis al partido Acción Nacional, diez al Revolucionario Institucional y dos al de la Revolución Democrática, según la distribución establecida en el Convenio respectivo. Es de señalar que una vez determinado por los tres partidos el principio a utilizar de referencia respecto de los resultados obtenidos conjuntamente en la elección precedente, se postulará paritariamente en distritos No Indígenas, como en Distritos Indígenas. Por lo que corresponde al Partido Revolucionario Institucional, la postulación en sus distritos

será paritaria, sin que sea limitante para que la mayoría de sus postulaciones sea encabezada por mujeres.

Tercero: Los diez distritos que el PRI encabezará en la Candidatura Común: II. Zacualtipan de Ángeles; IV. Huejutla de Reyes; V. Ixmiquilpan; VIII. Actopan; X. Zempoala; XI. Tulancingo; XII. Pachuca de Soto; XIV. Tula de Allende; XVI. Tizayuca; y XVIII. Tepeapulco, correspondientes a postulaciones por el principio de Mayoría Relativa, así como la Lista A de Candidatas y Candidatos que se postularán por el principio de Representación Proporcional, garantizarán en su conjunto, paridad, representación de pueblos originarios, presencia de jóvenes menores de 30 años, representación de personas con discapacidad, representación de personas de la diversidad sexual y representación de personas migrantes, de conformidad a las normas legales y estatutarias mencionadas.

Cuarto: Para las candidaturas propietarias que correspondan a mujeres, las candidaturas suplentes también serán para mujeres. Para las candidaturas propietarias que correspondan a hombres, las candidaturas suplentes serán para hombres, permitiéndose, si fuera el caso, candidaturas suplentes de mujeres, aplicando la maximización de derechos para este género.

Quinto: Por lo que corresponde a los distritos indígenas en los que corresponde postular, las candidaturas serán encabezadas por personas con autoadscripción indígena calificada, acreditado así, en los términos señalados por la normatividad correspondiente.

Sexto: Por lo que corresponde a las postulaciones del PRI que tienen como objetivo garantizar el acceso a los derechos políticos de las personas de grupos prioritarios y/o vulnerables, se realizará lo siguiente: Personas con discapacidad, una fórmula en un lugar de la Lista A; Personas jóvenes menores de 30 años, una fórmula postulada por un distrito uninominal No Indígena o en la primera o segunda fórmula de la Lista A; Personas de la diversidad sexual y de género, una fórmula en un lugar de la Lista A; y Personas ciudadanas migrantes, una fórmula en un lugar de la Lista A. Cabe señalar que esta descripción de postulaciones no es limitativa por lo que el número de personas correspondientes a estos grupos puede ser mayor.

Séptimo: La presente enumeración de criterios de postulación, será difundida en la página web del Comité Directivo Estatal Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo, en la siguiente **URL** **https://pri-hidalgo.org.mx/**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL IEEH

Sin otro particular, para los fines informativos y normativos a que haya lugar.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”

Lic. Federico Hernández Barros
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional,
ante el Consejo General del I.E.E.H.

c.c.p. Mtro. Marco Antonio Mendoza Bustamante .- Presidente del CDE del PRI en el Estado de Hidalgo
c.c.p. Profa. Victoria Eugenia Méndez Márquez.- Secretaria General del CDE del PRI en el Estado de Hidalgo